

ANEXO 7

Caso 7. Expediente: CDHDF/III/121/IZTP/20/P1477

Víctima directa: Rubén Cruz Hernández (Víctima directa 8).

Víctimas indirectas: Virginia Mendoza González (Víctima indirecta 2) y Lizbeth Cruz Mendoza (Víctima indirecta 2)

1. Certificado de Estado Psicofísico de Adrián Fuerte Miranda de las 20:30 horas, del 1 de marzo de 2020, suscrito por personal médico de la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (en adelante UM RPVO) de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Reclusión (en adelante DSMLyCR), de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), en la cual consta lo siguiente:

[...]

Exploración médica:

Presenta equimosis violácea y herida lineal en (ilegible) huellas de sangrado a través de (ilegible) no hay (ilegible) de pirámide nasal.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones:

Presenta lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

[...].

2. Certificado de Estado Psicofísico de **Rubén Cruz Hernández** de las 20:38 horas, del 1 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Dante Alfonso Espinosa Gómez, médico de la UM RPVO de la DSMLyCR, de la SEDESA, en la cual consta lo siguiente:

[...]

Exploración física:

Se observa paciente masculino, despierto, orientado, activo, reactivo con lenguaje coherente y congruente, marcha rectilínea, aliento normal, pupilas normorreflexicas, romberg positivo se observa una herida por objeto contundente lineal de un centímetro en región frontal sobre la línea media en zona provista de cabello y que interesa piel únicamente, una equimosis de color rojo claro con aumento de volumen peripalpebral derecha y un área equimótica de color rojo claro irregular de sesenta por treinta centímetros que va desde el tórax anterior sobre y ambos lados de la línea media con predominio derecho a tórax posterior sobre y ambos lados de la línea media con predominio derecho.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

3. Certificado de Médico y Psicofísico de **Rubén Cruz Hernández** de las 23:54 horas, del 2 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Muñoz Cruz, médico de la UM RPVO de la DSMLyCR, de la SEDESA, en la cual consta lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

PACIENTE MASCULINO QUE SE PRESENTA PARA CERTIFICAR EL CUAL SE ENCUENTRA CONCIENTE (SIC) ORIENTADO CON PUPILAS NORMO REFLEXICAS ROMBERG NEGATIVO ALIENTO NO CARACTERÍSTICO MARCHA NORMAL A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA DOS COSTRA HEMÁTICAS EN ZONA FRONTAL CON AUMENTO DE VOLUMEN (SIC) ASÍ MISMO EN REGIÓN CILIAR IZQUIERDA PRESENTA EXCORIACIÓN ROJIZA CON DOS COSTRAS HEMÁTICAS ASÍ MISMO AUMENTO DE VOLUMEN (SIC) Y EXCORIACIÓN ROJIZA CON COSTRA HEMÁTICA EN DORSO NASAL ALA (SIC) DERECHA Y A LA IZQUIERDA Y DOS COSTRAS HEMÁTICAS EN CODO IZQUIERDO TODAS DE TAMAÑO Y FORMA IRREGULAR, PRESENTA EQUIMOSIS MORADA CON AUMENTO DE VOLUMEN BIPALPEBRAL DE (ILEGIBLE) DERECHO E IZQUIERDO ASÍ MISMO AUMENTO DE VOLUMEN EN REGIÓN CIGOMÁTICA DERECHA E IZQUIERDA Y DE MAXILAR SUPERIOR IZQUIERDO Y DERECHO Y MAXILAR INFERIOR IZQUIERDO Y DERECHO ASÍ MISMO PRESENTA EQUIMOSIS MORADA NEGRUZCA EN LAS SIGUIENTES REGIONES EN (ILEGIBLE) CLAVICULAR DERECHA E IZQUIERDA Y DERECHA EN TERCIO MEDIO DE BRAZO DERECHO E IZQUIERDO CARA ANTERIOR Y LATERAL DE AMBOS EN TERCIO MEDIO CARA ANTERIOR DE ANTE BRAZO DERECHO Y EN DORSO Y MIÑECAS DE AMBAS MANOS Y EN TERCIO MEDIO DE MUSLO DERECHO CARA POSTERIOR TODAS DE TAMAÑO Y FORMA VARIABLE ASÍ MISMO PRESENTA HERIDA DE PUNTO CINCO MILÍMETROS EN CARA ANTERIOR TERCIO DISTAL DE PIERNA IZQUIERDA Y PRESENTA EQUIMOSIS MORADA CON AUMENTO DE VOLUMEN DE DORSO DE AMBOS PIES ASÍ MISMO AUMENTO DE VOLUMEN DE LOS CINCO FALANGES DE PIE DERECHO Y PIE IZQUIERDO HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL EN AMBOS OJOS RESTO SIN LESIONES FÍSICAS RECIENTES.

LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DÍAS.

4. Oficio SG/SSP/RPVO/SS/1004/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, suscrito por Edgar Barrios Reyes, Encargado de la Unidad Departamental de Seguridad en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (en adelante, RPVO), en el que consta lo siguiente:

[...]

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que al realizar una revisión exhaustiva en la base de datos resulto que el privado de la libertad de nombre **Rubén Cruz Hernández**, se encuentra relacionado con el parte informativo SG/SSP/RPVO/JG/0747/2020, en el que informa personal técnico en seguridad comisionado al dormitorio 5, que durante el pase de lista de los P.P.L. presentes en la zona 4, estancia 4, al indicarle al privado de la libertad **Rubén Cruz Hernández**, pasara a su estancia, este se negó y con palabras altisonantes amenazó con no meterse a dicha estancia, al indicarle nuevamente que ingresara a la misma, de manera sorpresiva golpea en la cara al técnico en seguridad Adrián Fuerte Miranda, ocasionándole una lesión, al darse cuenta las P.P.L. que estaban sobre el pasillo lo golpean, por lo que al asegurarlo continua ofendiendo y lanzando amenazas diciendo te voy a enseñar quien soy, mejor ni te hubieras metido con migo (sic), ahorita le hablo a mi familia para que te denuncie en Derechos Humanos, de lo anterior se informó a la superioridad, quien al tener conocimiento de los hechos, ordeno que dicha persona fuera presentada en el servicio médico de la institución para su valoración y certificación, posteriormente como medida administrativa y para garantizar su seguridad fue ubicado en el dormitorio 10 zona 4, (área de Conductas Especiales), donde permanecerá hasta en tanto el H. Comité Técnico de esta institución determine lo conducente.

Se instruyó al Personal Técnico en Seguridad evitar cometer actos de molestia ilegales e indebidos en agravio del privado de la libertad **Rubén Cruz Hernández**, evitando en todo momento obstaculizar su derecho; actuar de manera inmediata a cualquier tipo de irregularidad hacia el mismo, informar a esta Subdirección de Seguridad cualquier anomalía por mínima que parezca, evitar cualquier tipo de violación a los Derechos Humanos de la persona privada de su libertad; además de reiterarles su función como Técnicos en Seguridad, la cual es proteger y salvaguardar la seguridad institucional y la de los privados de su libertad mediante legalidad, honradez, imparcialidad profesionalismo, eficacia y máxima diligencia.

Esta administración, tiene como prioridad el evitar e inhibir conductas que generen o motiven violaciones a los Derechos Humanos; realiza acciones tendientes a favorecer el respeto, ejercicio y garantía de los mismos entre la población interna, es por eso que se tiene completamente prohibido los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y cualquier otro acto que tenga como fin lesionar la dignidad e integridad psicofísica de toda persona privada de su libertad.

El que suscribe así como Jefes y Subjefes de Grupo, realizamos recorridos constantes por las diferentes áreas que conforman esta Institución, lo cual tiene como objetivo supervisar que el Personal Técnico en Seguridad realice sus funciones con estricto apego a lo emanado en la normatividad, además de observar el cumplimiento a las

consignas exhaladas por la superioridad, esto con la finalidad de que el técnico en seguridad, se desempeñe en su servicio con riguroso respeto de los Derechos Humanos y estricto apego a la Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal, Reglamento para los Centros de Reclusión del Distrito Federal y Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito federal y las demás aplicables, así como a los Protocolos establecidos, ya que nos apegamos con pleno respeto a las garantías individuales y los Derechos Humanos brindando la ecuánime garantía de seguridad personal para un interno como con la que cuenta toda la población en general; Asimismo esta oficina atiende cualquier situación o eventualidad de manera inmediata, reiterándole que brindará todas las facilidades que el caso amerite sin detrimento de la debida aplicación de las medidas de seguridad establecidas.

Con las medidas cautelares se conduce a la persona privada de su libertad en cita, al servicio médico de la adscripción para su debida certificación de estado físico, [...].

No existen actos de represalia en contra de las personas privadas de la libertad, que por el simple motivo de ejercer su derecho de petición promuevan lo correspondiente ante el Órgano Protector de Derechos Humanos, además de que se les indica a todos y cada uno del personal técnico en seguridad adscrito a esta Subdirección, que deben respetar y hacer respetar las garantías individuales de las personas privadas de su libertad, en este Centro de Reclusión. Sabedores de que cualquier acto contrario se harán acreedores a las sanciones que la ley contempla.

5. Sesión 10° Ordinaria del Comité Técnico del RPVO, de fecha 4 de marzo de 2020, en el que consta lo siguiente:

SANCIONADOS

NO	NOMBRE	MOTIVO	FECHA	ACUERDO
61 A	CRUZ HERNÁNDEZ RUBÉN D5- 4-4	SE LE INVITA A DICHA P.P.L A PASAR A SU ESTANCIA, ESTE SE MOLESTA Y CONTESTA: NO ME VOY A METER Y HAZLE COMO QUIERAS, YO SÉ MIS DERECHOS Y ME VOY A METER HASTA QUE YO QUIERA,	A PARTIR DE 02/03/2020	FTS 3M D-10

		<p>NUEVAMENTE SE LE INVITA A QUE SE COMPORTARA COMO ES DEBIDO Y DE MANERA SORPRESIVA ME GOLPEA EN LA CARA, OCACIONÁNDOME LA LESIÓN QUE PRESENTÓ Y AL DARSE CUENTA LAS P.P.L. QUE SE ENCONTRABA SOBRE EL PASILLO LO GOLPEAN, POR LO QUE AL ASEGURARLO, CONTINUA OFENDIENDO AL SUSCRITO LANZANDO AMENAZAS DICIENDO: TE VOY A ENSEÑAR QUIEN SOY, MEJOR NI TE HUBIERAS METIDO CONMIGO. VOY A DECIR QUE LES DIJISTE A LA POBLACIÓN QUE ME GOLPEARA, AHORITA LE HABLO A MI FAMILIA PARA QUE TE DENUNCIE A DERECHOS HUMANOS.</p>		
--	--	---	--	--

6. Acta circunstanciada de 4 de marzo de 2020, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista a **Rubén Cruz Hernández**, de la cual se desprende lo siguiente:

Confirmó los hechos de la solicitud. Señaló que se encontraba en su dormitorio 5-4-4, cuando le solicitó al "Jefe Fuerte", que lo dejara ir por

“unos pesos para pagar su lista” (sic), pero el custodio se lo negó y le exigió de nueva cuenta el cobro por pase de lista, entonces él le contestó que no pagaría tal, por lo que el custodio le respondió con agresiones verbales y le “tiro dos cachetadas”, inmediatamente se defendió y fue cuando el custodio le habló al resto del rondín para agredirlo físicamente. En total le dieron tres golpizas, una en el dormitorio, otra en el servicio médico y la tercera en el módulo, todas en el mismo día en un transcurso de tres horas. Por lo anterior, manifestó su deseo para que esta Comisión investigue, pues si bien está consciente de que agredió al custodio, considera la respuesta de los servidores públicos fue desproporcionada. Añadió que sí le brindaron atención médica y medicamentos para el dolor.

Cabe destacar que a simple vista, se observaban diversas contusiones en el cuerpo, cara, brazos y piernas del señor **Rubén Cruz Hernández**, incluso se le dificultaba al caminar pues sus pies se encontraban hinchados al igual que su cara. En ese tenor, se le preguntó si accedería a que personal médico de esta Comisión lo revisara y dictaminara sus lesiones, a lo que manifestó estar de acuerdo.

[...]

Al finalizar la entrevista, se me informó por parte del titular de la Mesa de Derechos Humanos del centro de reinserción, que el agraviado había comparecido el día de hoy ante el Comité Técnico, el cual determinó reubicar al señor **Rubén Cruz Hernández** en el Módulo por tres meses.

7. Certificado de Médico y Psicofísico de **Rubén Cruz Hernández** de las 14:08 horas, del 10 de marzo de 2020, suscrito por la Dra. Carla Yaneth Jiménez Jiménez, médico de la UM RPVO de la DSMLyCR, de la SEDESA, en la cual consta lo siguiente:

[...]

Exploración médico legal:

TA 110/70mmHg FC 76x FR 18x. Alerta, orientado, marcha no característica, lenguaje coherente y congruente, Romberg negativo, aliento característico, pupilas isocóricas normorelexicas (sic). Equimosis morada-violácea en parpados de ambos ojos, el derecho con hemorragia subconjuntival que abarca el noventa y cinco por ciento (sic), el izquierdo con hemorragia subconjuntival que (ilegible). Múltiples equimosis moradas verdosas, la mayor de veinte por doce centímetros la menor de dos por uno punto cinco centímetros en cara anterior de tórax a nivel de columna torácica, abdomen y extremidades. Tres costras color café oscuras de forma irregular de cuatro por tres centímetros, uno punto cinco por uno centímetros y uno por punto cinco centímetros en cara antero-lateral de pierna izquierda tercio distal.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:

LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

8. Dictamen médico realizado a **Rubén Cruz Hernández**, con base en el Protocolo de Estambul, de fecha 30 de abril de 2020, signado por personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

V.2 NARRACIÓN DE LAS AGRESIONES FÍSICAS (transcripción textual).

1. Estaba en mi estancia, estaba cerrada mi estancia y pasó el custodio cobrando la lista. Agarro y le digo "Oye, me puedes dejar salir a cobrar unos pesos a la otra zona", y me dice "No, flaco, ya estoy cerrando"; le dije "Pura madre de lista que va a haber".

2. Se metió a mi estancia y me empezó a agredir verbalmente, y le dije "Cálmate, relájate". Cuando me mete el primer cachetadón, le digo "No me pegues", luego me mete el segundo cachetadón y me le dejo ir a los golpes. Nada más le metí dos puñetazos, le habló a seguridad y llegaron todos los de seguridad y me dieron una paliza; eso fue como a las nueve y media de la noche del domingo primero de marzo.

3. Me llevaron a servicio médico, llegaron los comandantes y me dieron otra golpiza, era más tarde, como a las diez y media. Luego me bajaron al módulo y me dieron otra golpiza.

Negó haber recibido algún otro maltrato físico posterior a lo narrado.

VI. SÍNTOMAS, DISCAPACIDADES FÍSICAS Y EXAMEN DE LOS MÉTODOS DE MALOS TRATOS

Una vez que **Rubén Cruz Hernández** narró las agresiones físicas que recibió, le realicé una entrevista clínica dirigida sobre los síntomas agudos y lesiones que le provocaron cada una de las agresiones que describió a tribuna libre, en donde se le preguntó por la intensidad, frecuencia y duración de cada síntoma, del cual se desprendió lo siguiente:

[...]

1. Traumatismos causados por golpes: Refirió que el custodio entró en su estancia, comenzó a agredirlo verbalmente y le propinó dos cachetadas, por lo cual, golpeó al custodio con los puños en dos ocasiones, intentado defenderse. El custodio llamó a otros elementos de seguridad y llegaron a la estancia entre 6 y 7 de ellos, mismos que

comenzaron a jalonearlo; uno de ellos “quiso ahorcarlo” y lo sujeto del cuello, en ese momento cayó al suelo sobre el lado izquierdo del cuerpo. Entre todos lo patearon y lo pisaron en la cabeza, en la cara, en la espalda, en las costillas, en las manos, en los antebrazos, en las piernas y en los pies; señaló que también sintió puñetazos en las mismas regiones. Mencionó que mientras estuvo en el suelo trató de cubrirse con los brazos y se movió de un lado a otro para evadir los golpes. Por los golpes con el puño, las patadas y los pisotones sintió dolor en todo el cuerpo, al que calificó con una intensidad de 10 de 10 (en una escala donde 1 es dolor leve y 10 es dolor insoportable), le salió sangre de la nariz y en la frente tenía una herida que también sangraba. Mencionó que no puede precisar la cantidad de golpes que recibió pues lo único que pudo distinguir mientras estuvo en el suelo fue que “le caían golpes por todos lados”.

Señaló que estas agresiones sucedieron durante 10 a 15 minutos, después de eso lo llevaron a la Unidad Médica.

En la Unidad Médica. Llegó caminando al servicio médico, pero durante el camino iba “rengueando” debido al dolor en las piernas y los pies. Cuando ingresó, los médicos no lo atendieron inmediatamente porque había otros pacientes en consulta, por lo que esperó treinta minutos a que llegara su turno:

1. Traumatismos causados por golpes: Describió que lo mantuvieron hincado en el suelo con la vista hacia una pared mientras esperó a pasar con el médico legista. A la unidad llegó un comandante y comenzó a golpearlo con un radio en toda la cabeza, principalmente en la región parietal bilateral. Por otra parte, con él permanecieron tres custodios, quienes le propinaron 8 a 10 cachetadas en ambos lados de la cara. Por estos golpes sintió dolor, al que calificó con una intensidad de 8 de 10, además percibió que fue en ese momento cuando “se le inflaron las mejillas”. De igual forma recibió golpes con la mano abierta en la parte posterior de la cabeza, en el cuello y en la parte superior de la espalda. También recibió patadas y pisotones en la espalda y en las costillas, así como en los muslos y en las piernas. Por las agresiones anteriores experimentó dolor, al que calificó con un 8 de 10. Señaló que estos golpes fueron igual de intensos que los primeros que recibió en su estancia, pero que en ese momento sintió el cuerpo adormecido y debido a ello ya no percibía el dolor con tanta intensidad.

Señaló que los tres custodios que estaban con él no lo golpearon al mismo tiempo, sino que se iban “turnando” y que, aunque no puede mencionar el número de agresiones que recibió en esta ocasión, si puede señalar que le propinaron patadas y pisotones en menor cantidad, además de que en esta ocasión no lo golpearon con los puños.

Después de treinta minutos entró con el médico para que certificara sus lesiones, ahí le curó la herida de la cabeza y posteriormente lo trasladaron al Módulo. Tardaron entre 5 y 10 minutos en llegar a ese

lugar. Durante el camino fue acompañado por tres custodios, quienes le propinaron patadas en los muslos y en las piernas mientras iba caminando.

En el Módulo. Cuando llegó al Módulo, había cinco custodios en el lugar. Uno de ellos le dijo a otro de sus compañeros que “le pasará el palo”:

1. Golpes en los pies: Señaló que en ese momento el custodio le propinó una patada en el abdomen y “lo dobló”. Cuando se agachó, lo jaló de los pies y él cayó sentado. Una vez que estuvo en el piso comenzó a golpearlo en la planta de los pies, como respuesta, encogió sus piernas, pero entre dos custodios le pisaron las rodillas, uno en cada lado, para que las extendiera. De esta manera, el custodio continuó golpeándolo con el palo en la planta de los pies entre 20 y 30 veces seguidas; después lo golpeó en el dorso de los pies y en la cara anterior de las piernas en 10 a 15 ocasiones. Posteriormente le indicaron que se levantara para llevarlo al dormitorio donde permanecería.

Trató de incorporarse y caminar, sin embargo, por los golpes recibidos percibió dolor al que calificó con una intensidad de 10 de 10, y señaló que fue “un dolor muy intenso e indescriptible”. También mencionó que el dolor le impidió caminar adecuadamente y que “le costó mucho trabajo llegar hasta la estancia”. Cuando se recostó percibió dolor en la cabeza, de tipo punzante, principalmente en la región parietal bilateral, además cuando se tocó la cabeza sintió que tenía varios “chichones”.

Al día siguiente no pudo levantarse del camarote porque sintió el cuerpo “adolorido” y no pudo caminar por el dolor que presentaba en los pies, el cual percibió en esos momentos como piquetes, y al cual calificó con una intensidad de 10 de 10. Se levantó hasta las 14:00 horas, que fue el momento en el que lo llamaron de la mesa de Derechos Humanos para informarle que su familiar había presentado una queja; para trasladarlo a dicha área fue necesario solicitar una silla de ruedas pues no pudo moverse por sí mismo.

Ese mismo día lo llevaron a la unidad médica para que lo revisaran; el médico que lo atendió le recetó medicamento para el dolor y la inflamación por vía oral e inyectado, el cual ha estado tomando como se lo indicaron.

Refirió que a lo largo de cinco días ha disminuido la inflamación que presenta en la cara, en los antebrazos y manos. De igual forma señala que lo “hinchado” de las piernas y de los pies ha mejorado un poco.

Finalmente, el 04 de marzo de 2020 compareció ante el Comité Técnico el cual determinó que se le reubicaría en el Módulo por tres meses.

[...]

Lesiones:

1. Equimosis de forma irregular de color violáceo, localizada en la región bpalpebral derecha e izquierda.
2. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 17.0 por 14 cm, localizada en el brazo derecho en los tercios medio y distal de sus caras externa, posterior e interna, así como el codo derecho.
3. Tres equimosis de forma irregular, de color violáceo-amarillo, que miden 2.0 por 2.5 cm, 1.5 por 1.0 cm y 1.5 por 0.5 cm, localizadas en el brazo derecho en el tercio proximal y medio de su cara anterior.
4. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 4.5 por 4.0 cm, localizada en el brazo izquierdo en el tercio medio de su cara posterior.
5. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-amarillo, que mide 7.0 por 4.0 cm, localizada en el brazo izquierdo en su tercio distal y antebrazo izquierdo en su tercio proximal de su cara lateral.
6. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-amarillo, que mide 4.5 por 3.0 cm, localizada en el antebrazo izquierdo en su tercio proximal de su cara posterior.
7. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 14.0 por 6.0 cm, localizada en el antebrazo derecho en los tercios medio y distal de su cara postero-lateral.
8. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 6.0 por 5.0 cm, localizada en la cara lateral derecha del cuello.
9. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 15.0 por 7.0 cm, localizada en hombro y región escapular a la derecha de la línea media.
10. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 2.0 por 1.0 cm, localizada en la región clavicular derecha.
11. Tres equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que miden 5.0 por 4.0 cm, 6.0 por 5.0 cm y 8.0 por 4.0 cm, localizadas en la región infraclavicular derecha y en cara anterior de hemitórax derecho.
12. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 8.0 por 4.0 cm, localizada en la cara lateral del hemitórax derecho, sobre la línea axilar posterior.
13. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 8.0 por 6.0 cm, localizada en hombro izquierdo.

9

14. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 5.0 por 4.0 cm, localizada en la región clavicular izquierda.
15. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 22.0 por 17.0 cm, localizada en la cara anterior del tórax sobre y a la izquierda de la línea media.
16. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 16.0 por 14.0 cm, localizada en la cara antero-lateral de hemitórax izquierdo.
17. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 5.0 por 4.0 cm, localizada en la cara lateral de hemitórax derecho.
18. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 16.0 por 13.0 cm, localizada en la cara lateral de hemitórax izquierdo y pared lateral izquierda de abdomen, a nivel de la línea axilar media y posterior.
19. Tres equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que miden 4.0 por 3.0 cm, 5.0 por 4.0 cm y 4.5 por 3.0 cm, localizadas en flanco derecho.
20. Equimosis de forma irregular, de color violáceo-verdoso, que mide 7.0 por 4.0 cm, localizada en la pared lateral izquierda de abdomen, por arriba de la cresta iliaca.
21. Dos equimosis de forma irregular, de color violáceo, que miden 14.0 por 6.0 cm y 8.0 por 6.0 cm, localizadas en el muslo derecho en los tercios medio y distal de su cara posterior.
22. Equimosis de forma irregular, de color violáceo, que mide 7.0 por 4.0 cm, localizada en el muslo izquierdo en el tercio proximal de su cara posterior.
23. Equimosis con aumento de volumen, de forma irregular, de color violáceo-negrizo, que abarca la pierna derecha en los tercios medio y distal de sus cuatro caras, así como el dorso y los dedos del pie derecho.
24. Equimosis con aumento de volumen, de forma irregular, de color violáceo-negrizo, que abarca la pierna izquierda en los tercios medio y distal de sus cuatro caras, así como el dorso y los dedos del pie izquierdo.
25. Una herida de forma lineal, que mide 0.5 por 0.2 centímetros, que interesa piel y tejido subcutáneo, localizada en la pierna izquierda en el tercio distal de su cara anterior.

Hallazgos:

1. Costra seca de forma irregular, de color rojo oscuro, que mide 1.5 por 0.5 cm, localizada en la región frontoparietal a la izquierda de la línea media.
2. Múltiples costras secas, puntiformes, de color café oscuro, localizadas en el pabellón auricular derecho.
3. Cuatro costras secas, de color café oscuro, de forma irregular, la mayor mide 1.0 por 0.2 cm y la menor mide 0.5 por 0.5 cm, localizadas en el codo izquierdo.

[...]

XII. CONCLUSIONES

PRIMERA: Desde el punto de vista médico, la historia de los síntomas que presentó **Rubén Cruz Hernández** es consistente con la narración de las quejas de agresiones físicas que realizó.

SEGUNDA: Por las características de las lesiones referidas por **Rubén Cruz Hernández** y los hallazgos descritos en la exploración física realizada por la que suscribe (ampliamente documentadas mediante entrevista médica, certificados de estado físico y examinación médica), es posible señalar médicamente que existe una firme relación entre los hallazgos físicos y las quejas de malos tratos.

TERCERA: Las lesiones que presentó **Rubén Cruz Hernández** son de origen externo, son consistentes con un mecanismo de tipo contuso y guardan relación temporal con los hechos que se investigan.

CUARTA: Los traumatismos causados por golpes con puños y patadas, como los que narró **Rubén Cruz Hernández**, son descritos de forma frecuente en hechos de malos tratos físicos realizados por personal de seguridad y custodia penitenciaria en la Ciudad de México.

QUINTA: Los traumatismos conocidos como falanga, son agresiones físicas poco frecuentes por parte de personal de seguridad y custodia penitenciaria de la Ciudad de México; sin embargo, los hallazgos clínicos que estos producen son de las características descritas en la entrevista y documentación médica proporcionada.

SEXTA: Desde el punto de vista médico es posible señalar que las lesiones que presentó **Rubén Cruz Hernández** son capaces de provocar dolor.

SÉPTIMA: Desde el punto de vista médico, es posible señalar que a **Rubén Cruz Hernández** se le aplicaron métodos tendientes a disminuir su capacidad física de manera temporal, mediante la sujeción de las extremidades inferiores.

OCTAVA: De acuerdo con lo narrado, no existen elementos para señalar que a **Rubén Cruz Hernández** se le practicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento.

NOVENA: Tomando en cuenta que el Protocolo de Estambul es un manual para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura, trato cruel o inhumano y trato degradante que comprende aspectos médicos, psicológicos y jurídicos, en este caso opino, desde la perspectiva médica que, el cuadro clínico que **Rubén Cruz Hernández** y el que se encuentra documentado en las fuentes de información proporcionadas, sugiere que si fue maltratado físicamente en la forma en que describió. Corresponde al visitador, que tenga a su cargo este asunto, establecer jurídicamente si el presente se trata de un asunto de tortura, o de un caso de malos tratos (trato cruel o inhumano o trato degradante) o de ninguno de los anteriores.

XIII. RECOMENDACIONES MÉDICAS

1. Se sugiere que **Rubén** sea valorado por el servicio de traumatología y ortopedia para descartar alteraciones en las extremidades inferiores.

2. Se sugiere que **Rubén** sea valorado por el área de Psicología y/o Psiquiatría a efecto de descartar trastorno de estrés postraumático, depresión y/o ansiedad.

[...].

9. Acta circunstanciada de fecha 16 de febrero de 2021, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista a La Lizbeth Cruz Mendoza y Virginia Mendoza González, de la cual se desprende lo siguiente:

Al respecto, se les hizo del conocimiento las acciones realizadas por este Organismo, asimismo, se le otorgó copia simple del oficio SG/SSP/RPVO/SS/1004/2020.

Por otra parte, solicitó el apoyo de este Organismo a fin de apoyar a su familiar **Rubén Cruz Hernández** con el cambio de estancia, ya que el lugar en el que se encuentra ubicado, convive con otras personas que son conflictivas, por lo que en diversas ocasiones ha solicitado mediante escrito dirigido a Comité Técnico que sea reubicado al dormitorio 5, zona 4, estancia 4, pero no le han dado respuesta a sus escritos.

Así también señaló que su papá **Rubén Cruz Hernández** recibió atención médica, por ello su pie se encuentra mejor y no tiene problemas; no obstante, continúa teniendo problemas con personal de seguridad y custodia, quienes ocasionalmente lo agreden verbalmente y se burlan de él.

10. Acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas de esta Comisión, en la que hicieron constar la entrevista a **Rubén Cruz Hernández**, de la cual se desprende lo siguiente:

Identifica al servidor público Adrián Fuerte Miranda, como la persona que el 1 de marzo de 2020, aproximadamente a las 20:00 horas, le exigió el pago por concepto de pase de lista, ingresó a su estancia ubicada en el D-5-4-4 de este reclusorio y empezó a agredirlo físicamente con cachetadas y puñetazos, por lo que al tratar de repeler dicha agresión alcanzó a soltar un golpe a dicho servidor público, quien se alteró más y solicitó vía radio el apoyo del rondín, presentándose en el lugar los custodios que identifica como Tirado, Malagón, Sergio y "El Mimoso", quienes lo agredieron físicamente en el pasillo de la zona 4 del referido dormitorio con golpes y patadas en todo el cuerpo, mientras se encontraba en el piso, posteriormente lo levantaron y arrojaron por las escaleras, donde perdió el calzado, y lo condujeron al servicio médico, mientras lo agredían físicamente durante todo el pasillo de dormitorios (kilometro) para salir a la exclusiva del dormitorio 3 y 10, hasta llegar al pasillo del servicio médico, trayecto durante el cual fue agredido mediante patadas, toletazos, puñetazos y golpes en la cabeza por parte de los referidos servidores públicos.

Una vez en el servicio médico lo colocaron en el pasillo de acceso a la Dirección que es un punto muerto de la cámara de seguridad en dicha área, donde lo colocaron de rodillas para subir arriba de sus tobillos y continuar golpeándolo, actos cometidos por los custodios que identifica como Malagón y Mimoso, posteriormente lo pasaron a certificar con un doctor que se negó a asentar las lesiones que presentaba; no obstante, que en ese momento iba ensangrentado, no podía caminar y era evidente el daño físico que le habían ocasionado. Posteriormente, lo ubicaron en el D-10, donde el custodio "Mimoso" y Hugo, lo golpearon con un palo y después lo ubicaron en el D-10-4-12, donde permaneció tres días.

El 4 de abril de 2021, compareció ante el CTI, donde no le permitieron explicar lo ocurrido y le indicaron que por agredir a un custodio lo reubicarían por tres meses, como población D-10 y posteriormente cambiarlo del D-5-4-4 al D-7 bis.

Por lo anterior, solicita, se deslinden las responsabilidades de los servidores públicos a los que hizo referencia, incluido el personal médico que fue omiso en dejar constancia de las lesiones que presentó.

[...]

11. Acta circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas de esta Comisión, en la que hicieron constar lo siguiente:

Nos constituimos en la Unidad Médica al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con la finalidad de consultar la bitácora de certificaciones correspondiente al 1 de marzo de 2020, y en las que se advirtió en el folio 361, la presentación de la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, a las 20:38 horas.

[...]

Mas tarde en entrevista realizada al Asistente Encargado de la referida Unidad Médica, Miguel ángel García Delgadillo, se indicó que la única cámara de seguridad en funcionamiento en el área ubicada en el acceso (PTZ-Ser. Médico). A pregunta expresa señaló que han tenido conocimiento de eventos en los que personal de seguridad ocupa el pasillo de acceso al área de Dirección para amedrentar y/o agredir físicamente a personas privadas de libertad, pero el personal del área no puede intervenir, debido a que son amedrentados por el personal de seguridad con retirarles el apoyo cuando los privados de libertad se tornan agresivos hacia el personal médico.

12. Acta circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas de esta Comisión, en la que hicieron constar la entrevista a [Persona privada de libertad 1] a quien el señor **Rubén Cruz Hernández**, ofreció como testigo, quien señaló lo siguiente:

El 1 de marzo de 2020, cuando ya se encontraban cerradas las estancias, escuchó como varias personas gritaban, entre ellas el custodio de apellido Fuerte y el señor **Rubén Cruz Hernández**, asimismo, observó como seis elementos de seguridad y custodia pasaron corriendo, a fin de auxiliar al custodio "Fuerte", entre los que identifica a "Malagón", "Tirado", "El Mimoso", desconociendo los datos de identificación de los demás custodios; sin embargo, lo puede identificar a los demás servidores públicos.

Observó como los seis custodios, golpeaban a puñetazos y patadas al señor **Rubén Cruz Hernández**, pues dichas agresiones sucedieron frente a su dormitorio (D-5-4-1), asimismo, observó como en tres ocasiones, dichos servidores públicos azotaron al señor **Rubén Cruz Hernández**, contra el suelo y posteriormente se lo llevaron arrastrando, ya que perdió el conocimiento.

13. Acta circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas de esta Comisión, en la que hicieron constar la entrevista a [Persona privada de libertad 2] a quien el señor **Rubén Cruz Hernández**, ofreció como testigo, quien señaló lo siguiente:

El 1 de marzo de 2020, a la hora del cierre de estancia, escuchó como el custodio de apellido Fuerte, agredía verbalmente al señor **Rubén Cruz**

Hernández, por no pagar la lista, por lo que le pidió a su ayudante de apodo "La Bruja" (persona privada de la libertad), que le abriera la estancia y una vez dentro, dicho servidor público comenzó a agredirlo físicamente y a empujones sacó al señor **Rubén Cruz Hernández** de su estancia, asimismo, observó como el custodio Fuerte, lo golpeó con la palma de la mano en la nuca, por ello fue que el señor **Rubén Cruz Hernández**, comenzó a intentar defenderse. Posteriormente el custodio Fuerte, solicitó vía radio el apoyo del rondín; por lo que acudieron al lugar siete elementos de seguridad y custodia, de los cuales sabe se apellidan Tirado y Fuerte; sin embargo, debido a que desconoce los datos de identificación de los demás servidores públicos, únicamente los puede identificar de vista; quienes comenzaron a agredirlo con el tolete en las piernas y con un tubo de metal en la cabeza y en ambas piernas, asimismo, lo patearon en la cabeza, estómago y testículos, se subían encima del señor **Rubén Cruz Hernández**, por lo que perdió el conocimiento, asimismo, estando inconsciente, dos elementos de seguridad y custodia los arrastraron a la salida de la zona 4, donde continuaron agrediendo, dichas agresiones duraron entre 15 a 20 minutos.

14. Acta circunstanciada de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas de esta Comisión, en la que hicieron constar lo siguiente:

Mediante oficio RPVO/376/2020, firmado por el Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, quien remitió copia del diverso RPVO/CC/0407/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, signado por el Encargado de Centro de Control y Equipos de Revisión, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, se remitió a este Organismo videograbaciones en formato DVD-R, donde constan los hechos referidos por la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, ocurridos dentro de la Unidad Médica, al interior del referido centro de reclusión, entre las 20:00 horas, a las 22:00 horas, del 1 de marzo del 2020, de la que se desprende la siguiente información:

I. Inspección de contenido de cámara PTZ-Serv. Médico (ubicada en el acceso para ingresar a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente)

20:21:35 Se observan las instalaciones de la Unidad Médica, el área correspondiente al registro de acceso y consultorios, y la presencia de al menos 3 servidores públicos adscritos a dicha área, de conformidad a la vestimenta que portaban (bata blanca y vestimenta de personal de enfermería).

20:22:51 Se observa el ingreso de la persona privada de libertad, acompañado del elemento de seguridad identificado por la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, como Miguel Ángel Espinoza Aguilar.

[...]

20:23:01 Se advierten imágenes de la presencia de 2 personas privadas de libertad identificadas con vestimentas color beige, en compañía del elemento de seguridad Gilberto Pérez Gómez, asignado al registro de acceso a dicha Unidad Médica, así como 2 o 3 médicos, que prestan atención al acceso a dicha área

20:23:07 Se observa el ingreso de la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, en compañía de 3 elementos de Seguridad, entre ellos Omar Malagón palacios y Adrián Fuerte Miranda, quienes lo trasladan al pasillo que conduce a las oficinas de la Dirección del Servicio Médico, mientras que los servidores públicos y personas privadas de libertad que ahí se encontraban, observan esos hechos.

20:23:11 Se observa el ingreso y salida de 2 elementos de seguridad a uno de los consultorios ubicados en dicha área, así como el constante movimiento de la cámara.

20:24:47 Se observa la presencia de 2 elementos de seguridad, 4 personas privadas de libertad y 1 médico en el área de acceso de la Unidad Médica, mientras la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, aún se encontraba en el pasillo a donde lo condujeron.

20:26:32 Se observa el ingreso de los Jefes de Unidad Departamental de Seguridad Edgar Barrios Reyes y Alejandro Martínez Ruvalcaba, en compañía de personas privadas de libertad que portaban radios de comunicación, y se dirigieron al área donde se encontraba la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**.

20:27:47 Se advierten personas privadas de libertad observando hacia el pasillo que conduce a las oficinas de la Dirección de dicha área, y donde aún se encontraba la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, en compañía de personal de seguridad.

20:28:14 Se observa en secuencia de 3 fotografías, al Jefe de Unidad Departamental de Seguridad Edgar Barrios Reyes, propinar un golpe en la cabeza y una bofetada, a una persona privada de libertad, quien vestía con pantalón y playera de color beige, con la leyenda "classic original", en presencia de los custodios Gilberto Pérez Gómez, Miguel Ángel Espinoza Aguilar y el Jefe de Unidad Departamental de Seguridad Alejandro Martínez Ruvalcaba, y 5 personas privadas de libertad, entre los que se encuentran, las personas que lo acompañaban cuando dicho servidor público ingresó a la referida área.

20:28:19 Se observa en dos secuencias fotográficas, al Jefe de Unidad Departamental de Seguridad Edgar Barrios Reyes, jalar de la playera a una persona privada de libertad, quien vestía con pantalón y playera de color beige, con la leyenda "classic original", para empujarlo hacia el piso, mientras que es golpeado en el estómago por el custodio Miguel

Ángel Espinoza Aguilar, esto en presencia del también Jefe de Unidad Departamental de Seguridad Alejandro Martínez Ruvalcaba, y las personas privadas de libertad que los acompañaban, incluida la persona que portaba el equipo de radiocomunicación asignado a dichos servidores públicos para el ejercicio de sus funciones.

[...]

20:28:24 Se observa en tres secuencias fotográficas que los Jefes de Unidad Departamental que se encontraban en la Unidad Médica portaban en su vestimenta gorras, mismas que en su parte trasera tenían la leyenda "Ruvalcaba" y "Barrios", así como el momento en que se retiran de la referida área acompañados de las personas privadas de libertad que los escoltaban y portaban equipos de radio comunicación.

[...]

20:31:08 Se observa en tres secuencias fotográficas, a la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, salir del pasillo en que se encontraba, al exterior de las oficinas de la Dirección de la Unidad Médica, con manchas de color rojo en su vestimenta, las manos en la espalda, descalzo y con dificultad para caminar, ingresar a un consultorio en el que permaneció varios minutos, mientras que lo esperaba el custodio Miguel Ángel Espinoza Aguilar, y posteriormente caminar sobre un pasillo del área.

20:46:20 Se observa a la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, salir del pasillo con dificultad para caminar y sin calzado, conducido por el custodio Miguel Ángel Espinoza Aguilar, hacia la salida del inmueble.

15. Acta circunstanciada de fecha 28 de octubre de 2021, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hicieron constar la entrevista a **Rubén Cruz Hernández**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

También quiero manifestar que a raíz de las lesiones que me infringieron, aún siento dolencia en mi antepierna izquierda, mismas que me llegan desde el pie hasta la rodilla, aunado a que perdí mis dientes frontales superiores (4) e inferiores (3), [...].

Es mi voluntad que por favor también se me apoyé con atención psicológica a raíz de lo que sufrí [...].

16. Acta circunstanciada de fecha 1 de noviembre de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas de esta Comisión, en la que hicieron constar la entrevista a **Lizbeth Cruz Hernández** y **Virginia Mendoza González**, de la cual se desprende lo siguiente:

La posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, ingreso al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (en adelante RPVO), el 16 de diciembre de 2012, durante su estadía en el mismo había tenido algunas riñas con otras personas privadas de libertad, pero ningún castigo por alguna situación grave. Agregan que siempre se manifestó renuente a comentar si es que tenía problemas al interior del Reclusorio. Fue hasta la noche del 1 de marzo de 2020, cuando recibieron información, por parte de sus compañeros de estancia, de que fue golpeado por elementos de seguridad y custodia, quienes continuaron agrediendo, incluso cuando fue retirado de la estancia donde se encontraba ubicado.

A pregunta expresa, la persona peticionaria **Lizbeth Cruz Mendoza**, refiere que se desempeña como maestra en estancia infantil y en el caso de la señora **Virginia Mendoza González**, labora como comerciante. Ambas refirieron que dichas actividades les permiten general los recursos económicos necesarios para apoyar a la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**. Agregaron que al día siguiente que tuvieron conocimiento de la agresión de la que éste fue objeto, tuvieron que faltar a sus respectivos trabajos y dejar el cuidado de los nietos de éste a otras personas, para acudir durante una semana a solicitar información tanto en el centro de reclusión, como en el Juzgado en el que fue sentenciado, pues inicialmente les refirieron que se encontraba bien, y con posterioridad les impidieron visitarlo argumentando que se encontraba sancionado, y que de esta manera no se percataran de las lesiones que presentaba.

Fue hasta una semana después, por intervención de personal de esta Comisión cuando pudieron visitarlo al interior del Dormitorio 10 del RPVO (Módulo de Máxima Seguridad), y se percataron de la gravedad de las lesiones que presentaba, pues no había una sola parte de su cuerpo que no estuviera "moreteada" (sic), aunado a que tenía los pies morados e inflamados y no podía caminar. Señalan que el advertir la condición física en que se encontraba, la posible víctima **Rubén Cruz Hernández**, les causo un impacto emocional muy fuerte, incluso quedaron en "shock" (sic), ya que les generaba temor visitarlo en dicha área, notaban que estaba inseguro, incluso al punto que les pidió que no lo visitaran con tanta frecuencia. Esa incertidumbre e impotencia, es una emoción que hasta la fecha les es difícil superar, todo esto por la forma en que se enteraron de su agresión, las condiciones en que se encontraba en el Módulo, y la forma en que las autoridades trataron de ocultar la forma tan violenta en que fue tratado, ya que les permitieran verlo hasta una semana después.

Fue en esa fecha cuando su familiar les comentó que los abusos y malos tratos por parte del elemento de seguridad Adrián Fuerte Miranda, lo llevaron a un punto en el que tuvo que responder a la agresión que éste cometía en su contra, lo que dio origen a la intervención represiva y de exceso en el uso de la fuerza, de la que fue objeto por parte de los compañeros del referido servidor público.

Señalan que a pesar de que la posible víctima Rubén Cruz Hernández, se encontraba sumamente lesionado, fue reclasificado durante tres meses como población de Dormitorio 10 del RPVO (Módulo de Máxima Seguridad), donde fue obligado a cubrir los gastos para adquirir material de aseo y participar en la limpieza de áreas comunes “fajina” (sic). Asimismo, se vieron en la necesidad de realizar depósitos cada tercer día a un número de cuenta proporcionado por éste, por concepto de servicios como: agua, acceder a sanitario, bañarse, lavado de ropa, entre otros. Aunado a lo anterior, no tuvo acceso a atención médica adecuada y oportuna, ni a medicamentos, por lo que a través de recetas que les proporcionaban en Servicio Médico tuvieron que costear los tratamientos médicos que requería.

Transcurridos los tres meses fue nuevamente reubicado de dormitorio, lo que implicó que “volviera a empezar” (sic) con los gastos de aseo en áreas comunes, dinámicas de convivencia y para tener accesos a los espacios que ocupaba.

[...].